

POLÍTICA ECONÓMICA Y CORONA VIRUS

Asdrúbal Grillet Correa*

Fecha de recepción: 04-05-20 Fecha de aceptación: 07-08-20

Resumen:

Se hace un somero análisis de los aspectos teóricos fundamentalmente de las políticas económicas monetarias, fiscales y de comercio exterior, puestas en práctica por la mayoría de los países capitalistas industrializados y los en vías de desarrollo, enumerando tanto los instrumentos expansivos como los contractivos de las dos primeras políticas nombradas, partiendo de la base que trabajamos en condiciones de relativa normalidad y que las mismas han sido tradicional y debidamente avaladas por los organismos internacionales. Igualmente, se toca de pasada las políticas puestas en práctica durante la llamada "cuarta república" en Venezuela. Finalmente, se concluye señalando que la sociedad atraviesa a la fecha por un momento donde está amenazada su existencia y amerita el hacer uso de nuevos instrumentos audaces para salir de la presente crisis, *mirando el futuro sin la carga del pasado*.

Desde el punto de vista de quien esto escribe, la prioridad máxima debe concentrarse en la preservación de la especie humana sobre cualquier otra meta, pero sin descuidar la política económica y otros tipos de instrumentos, porque sin población ni producción, no hay economía, no hay esperanzas, no hay nada.

Palabras clave: aplanar curva, contractiva, corona virus, desarrollo económico-social, expansiva, política económica, órgano correspondiente, política fiscal, política monetaria.

Código JEL E42, F1

* En la Universidad Central de Venezuela: Profesor Titular Emérito; Doctor en Derecho (Mención especial), Abogado, Economista y Licenciado en Contaduría Pública; Postgrados, en: Ciencias Penales y Criminológicas y, Desarrollo Económico-Social e Integración de América Latina; jefe de las cátedras, de: Economía Política (Escuela de Derecho) y, Contabilidad Social e Instituciones Financieras (Escuela de Economía). Ex-Representante Profesor Principal por ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y, expresidente del Consejo de Apelaciones de la Universidad Central de Venezuela;
En la Universidad de Chile y el Centro Interamericano de Enseñanza Estadística (Santiago-CHILE): Postgrado en Estadísticas Económicas y Sociales;
En *Georgetown University* y *Department of Commerce* (Washington, D. C.-Estados Unidos de América): Postgrado en National Economic Accounting (Contabilidad Económica Nacional); y,
Ex-Tesorero del Banco Central de Venezuela.
Correo: asdrubalgrillet@hotmail.com

ECONOMIC POLICY AND CORONA VIRUS

Abstract:

A brief analysis is made on the technical aspects of the monetary, fiscal and foreign trade policies implemented by most of the industrialized capitalists and developing countries, listing both expansionary and contractive instruments on the before mentioned policies, on the basis that we work under traditional and relatively normal conditions that have been endorsed by international organizations. Likewise, it briefs the latest policies practiced during the so-called "fourth republic" in Venezuela. Finally, concludes by pointing out that society is going through a moment where its existence is threatened and merits the use of bold new political instruments to get out of the actual crisis, looking at the future without the burden of the past.

From the writer's point of view, the highest priority must be focused on the human species preservation over any other goal, but without neglecting the economic policy and other instruments, because without population or production, there is no economy, there is no hope, there is nothing.

Keywords: flattening curve, contraction, corona virus, economic-social development, expansive, economic policy, corresponding body, fiscal policy, monetary policy.

INTRODUCCIÓN

Se trata de hacer un breve análisis de las políticas económicas implementadas por los diferentes países mediante la intervención oportuna de los órganos correspondientes, para fomentar el desarrollo económico-social de su población, en busca de *la mayor suma de felicidad posible* y cumplir con los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* trazados por la Organización de las Naciones Unidas, trabajando fundamentalmente mediante la implementación de las políticas fiscales y/o las políticas monetarias. En tal sentido, se definen las políticas *in comento*, examinan sus diferentes tipos y analizan el funcionamiento de las mismas, según sea el caso. Igualmente, se estudia brevemente el caso venezolano y la posible utilización de los instrumentos para aplanar la curva inducida tanto en la economía nacional como en la economía internacional por la reciente pandemia de la *corona virus* (llamada COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud)¹, originada en la ciudad de Wuhan, extendida en forma simultánea y violenta por el resto de la República Popular China y paralelamente, en casi todos los países del mundo². Finalmente, se presentan algunas ideas a manera de conclusiones.

¹ ZHOUN, Wang (Editor Jefe). Prólogo: ZHONG, Nanshan. ***El corona virus: Manual de prevención. 101 tips científicos que podrían salvar tu vida.*** Hubei Science and Technology Press. Wuhan-REPÚBLICA POPULAR CHINA, 2020. Págs. 18-20.

² Tanto los medios de comunicación social como las redes sociales, reflejan dos hipótesis mayoritarias y contradictorias entre sí, para explicar el origen de la COVID-19, a saber: Según la hipótesis 1, se señala que de un laboratorio ubicado en la ciudad de Wuhan, se escapó por manejo negligente un virus, hecho que fue ocultado *ex profeso* por las autoridades públicas y dado a conocer a la opinión pública muy tarde; y, de acuerdo con la hipótesis 2, el virus fue inducido en la República Popular China por un país potencia que

Los diferentes Estados tienen bajo su responsabilidad el manejo de un conjunto de variables con efectos tangibles e intangibles a corto, mediano y largo plazo sobre el acontecer nacional e internacional. En tal sentido, al menos los personeros del *establishment* deben y tienen la obligación de tomar las decisiones a que hubiere lugar sobre el particular³. La política de *laissez faire laissez passer* es muy grave y puede dar lugar a graves daños a largo plazo en algunos casos e irreparables en otros, tanto a la población en general como a la economía en particular, entre muchos otros dolientes.

participó en los ejercicios militares realizados durante el último trimestre de 2019 en la ciudad anotada, como una táctica de la guerra comercial que se libra a nivel mundial. Igualmente, con alguna intensidad circula una tercera versión, que deja entrever que la pandemia *in comento*, lo que busca es disminuir parcialmente la población económicamente inactiva, por resultar una carga social tanto para las economías nacionales como para las economías internacionales. Además, se trata de una guerra de nueva generación. ¿Quién refleja la verdad?

³ En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, N° 5.908 Extraordinario. **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Con la Enmienda N° 1, sancionada por la Asamblea Nacional el 14/01/2009, aprobada por el Pueblo Soberano el 15/2/2009 y promulgada por el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, el 19 de febrero de 2009.** Caracas-VENEZUELA, 19 de febrero de 2009, se señala lo siguiente:

"Artículo 3. El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Artículo 5. La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público.

Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.

Artículo 7. La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución.

Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos...

Artículo 112. Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, protección ambiental u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin prejuicios de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país".

Vistas las preinsertas consideraciones, entendemos por *política económica* (economía aplicada o economía normativa) al conjunto de variables que disponen tanto los dirigentes como los habitantes en general de un país, para alcanzar el desarrollo económico-social armónico y auto-sostenido. A tal efecto, tradicionalmente se utilizan entre otras medidas, la determinación de un presupuesto nacional justo y equilibrado y/o el cálculo de la cantidad de dinero necesaria en circulación para estimular la producción, de manera de contribuir al desarrollo económico-social, el aumento del empleo y la estabilidad de precios y, entonces en condiciones normales se estarían aplicando algunas variables fiscales y/o monetarias, como se puntualiza *infra*.

POLÍTICA FISCAL

La política fiscal como se anotó *supra*, se ejerce fundamentalmente mediante la variación del presupuesto de ingresos y gastos de la Nación⁴⁻⁵. En el caso de Venezuela, el mentado instrumento es formulado y ejecutado por el Poder

⁴ GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, N° 36.916. **Ley de Reforma parcial del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Régimen Presupuestario**. Caracas-VENEZUELA, 22 de marzo de 2000.

⁵ GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, N° 6.495 Extraordinario. **Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2020, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto Constituyente de fecha 16 de diciembre de 2019**. Caracas-VENEZUELA, 16 de diciembre de 2019.

Ejecutivo Nacional⁶, aprobado por la Asamblea Nacional⁷, controlado por la Contraloría General de la República⁸ y, cuando se presentan discrepancias entre

⁶ La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, N° 5.908 Extraordinario. *Op. cit.*, indica:

"Artículo 311. La gestión fiscal estará regida y será ejecutada con base a los principios de eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal. Esta se equilibrará en el marco plurianual del presupuesto, de manera que los ingresos ordinarios deben ser suficientes para cubrir los gastos ordinarios.

El Ejecutivo Nacional presentará a la Asamblea Nacional para su sanción legal un marco plurianual para la formulación presupuestaria que establezca los límites máximo de gasto y endeudamiento que hayan de contemplarse en los presupuestos nacionales. La ley establecerá las características de ese marco, los requisitos para su modificación y los términos de su cumplimiento....

Artículo 312. La ley fijará límites al endeudamiento público de acuerdo con un nivel prudente en relación al tamaño de la economía, la inversión reproductiva y la capacidad de generar ingresos para cubrir el servicio de la deuda pública. Las operaciones de crédito público requerirán, para su validez, una ley especial que la autorice, salvo las excepciones que establezca la ley. La ley especial indicará las modalidades de las operaciones y autorizará los créditos presupuestarios correspondientes en la respectiva ley de presupuesto.

La ley especial de endeudamiento anual será presentada a la Asamblea Nacional conjuntamente con la Ley de Presupuesto...

Artículo 313. La administración económica y financiera del Estado se regirá por un presupuesto anualmente por ley. El Ejecutivo Nacional presentará a la Asamblea Nacional, en la oportunidad que señale la ley orgánica, el Proyecto de Ley de Presupuesto. Si el Poder Ejecutivo, por cualquier causa, no hubiese presentado a la Asamblea Nacional el proyecto de Ley de Presupuesto dentro del plazo establecido legalmente, o el mismo fuera rechazado por ésta, seguirá vigente el presupuesto del ejercicio fiscal en curso.

La Asamblea Nacional podrá alterar las partidas presupuestarias, pero no autorizará medidas que conduzcan a la disminución de los ingresos públicos ni gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del proyecto de Ley de Presupuesto.

Con la presentación del marco plurianual del presupuesto, la ley especial de endeudamiento y el presupuesto anual, el Ejecutivo Nacional hará explícitos los objetivos a largo plazo para la política fiscal, y explicará cómo dichos objetivos serán, de acuerdo con los principios de responsabilidad y equilibrio fiscal.

Artículo 314. No se hará ningún tipo de gasto que no haya sido previsto en la Ley de Presupuesto. Sólo podrán decretarse créditos adicionales al presupuesto para gastos necesarios no previstos o cuyas partidas resulten insuficientes, siempre que el Tesoro Nacional cuente con los recursos para atender a la respectiva erogación...

Artículo 315. En los presupuestos públicos anuales de gastos, en todos los niveles de gobierno, se establecerá de manera clara, para cada crédito presupuestario, el objetivo específico a que esté dirigido, los resultados concretos que se espera obtener y los funcionarios públicos o funcionarias públicas responsables para el logro de tales resultados...

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población...

los órganos señalados, interviene el Tribunal Supremo de Justicia⁹, para poner fin a las mismas.

Artículo 317. No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley...".

⁷ La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, N° 5.908 Extraordinario. *Idem*, estipula:

"Artículo 187. Corresponde a la Asamblea Nacional

6. Discutir y aprobar el presupuesto nacional y todo proyecto de ley concerniente al régimen tributario y al crédito público.
7. Autorizar los créditos adicionales al presupuesto.
8. Aprobar las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la Nación, que serán presentadas por el Ejecutivo Nacional en el transcurso del tercer trimestre del primer año de cada período constitucional".

⁸ La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, N° 5.908 Extraordinario. *Ibidem*, establece:

"Artículo 289. Son atribuciones de la Contraloría General de la República:

1. Ejercer el control, la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como las operaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a otros órganos en el caso de los Estados y Municipios, de conformidad con la ley.
2. Controlar la deuda pública, sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a otros órganos en el caso de los Estados y Municipios, de conformidad con la ley.
3. Inspeccionar y fiscalizar los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sometidos a su control; practicar fiscalizaciones, disponer el inicio de investigaciones sobre irregularidades contra el patrimonio público, así como dictar las medidas, imponer los reparos y aplicar las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la ley.
4. Instar al Fiscal o la Fiscal de la República a que ejerzan las acciones judiciales a que hubiere lugar con motivo de las infracciones y delitos cometidos contra el patrimonio público y de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones.
5. Ejercer el control de gestión y evaluar el cumplimiento y resultado de las decisiones políticas públicas de los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sujetos a su control, relacionadas con sus ingresos, gastos y bienes".

⁹La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, N° 5.908 Extraordinario. *Ibidem*, establece:

"Artículo 266. Son atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia:

1. Ejercer la jurisdicción constitucional conforme al Título VIII de esta Constitución, control, la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como las operaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a otros órganos en el caso de los Estados y Municipios, de conformidad con la ley.

Con la política fiscal, el Estado busca la estabilidad económica y controlar los ciclos económicos para mantener una economía en crecimiento, tratando de mantener un alto nivel de empleo y una baja tasa de inflación, fundamentalmente mediante la variación del gasto público y la modificación de la tasa tributaria. La política anotada puede ser de tipo expansiva o de tipo contractiva.

La política fiscal expansiva tiene como objeto estimular la demanda agregada, fundamentalmente cuando la economía atraviesa por un período de recesión y en consecuencia, tiende a aumentar el gasto público para impulsar la demanda *in comento*, pudiendo dar como resultado una tendencia al aumento del déficit fiscal y el incremento de la inflación. Se aumenta el gasto público para incrementar la producción y reducir la tasa de desempleo. Se baja la tasa impositiva para aumentar el ingreso disponible y la demanda de las personas naturales. Igualmente, provoca una mayor inversión de parte del sector industrial y el correspondiente impulso de la oferta.

-
5. Declarar la nulidad total o parcial de los reglamentos y demás actos administrativos generales o individuales del Ejecutivo Nacional, cuando sea procedente.
 6. Conocer de los recursos de interpretación sobre el contenido y alcance de los textos legales, en los términos contemplados en la ley...
 8. Conocer del recurso de casación".

Gráfica 1
Profilaxis contra la corona virus



La profilaxis contra la pandemia de la COVID-19 (Ver imagen 1), por tratarse de un virus muy contagioso (2) y para romper la cadena de transmisión de la misma, se recomienda como básico el uso de guantes (3), mascarillas (4) y productos jabonosos para el frecuente aseo personal (5). También, no tocarse los ojos, la nariz, ni la boca. Asimismo, mantener una distancia social de aproximadamente dos metros (Mts. 2,00) entre las personas (6). De momento, no hay vacunas ni medicamentos para prevenir la infección, por tratarse de un virus nuevo, pero los enfermos deben recibir tratamiento para aligerar los síntomas.

Fuente: <https://www.ovpm.org/es/2020/03/16/covid-19-la-ocpm-en-tiempos-de-crisis/> (Consulta: 05-04-2020 / 02:12 p. m).

https://www.google.com/imgres?imgurl=https://cdn2.newsok.biz/cache/large960__blure4c8de5c5a5c79f041de100cf7188d7f.jpg&imgrefurl=https://oklahoman.com/article/5657329/live-updates-coronavirus-in-/live-updates-coronavirus-in-oklahoma&tbid=DHBn904xsfKVRM&vet=1&docid=Uia5Npikb3jDM&w=960&h=570&q=coronavirus+is+highly+contagious&source=sh/x/im (Consulta: 05-04-2020 / 02:50 p. m.).
<http://arka.am/ru/news/society/glava%5Fminzdrava%5Fsoobshchil%5Fo%5Fdvukh%5Fnovykh%5Fsoobshchil%5Fo%5Fdvukh%5Fnovykh%5Fsluchayakh%5Finfitsirovaniya%5Fcovid%5F19%5Fv%5Farmenii/> (Consulta: 05-04-2020 / 02:30 p. m.).
<https://www.zaks.ru/new/archive/view/198336> (Consulta: 05-04-2020 / 02:40 p. m.).
<https://lematin.ma/express/2020/collectif-dentreprises-lagroalimentaire-don-plusieurs-millions-produits/334418.html> (Consulta: 05-04-2020 / 02:55 p. m.).
<https://lactualite.com/culture/coronabulaire/> (Consulta: 05-04-2020 / 03:10 p. m.).

Por su parte, la política fiscal contractiva busca lo opuesto de la política señalada en el párrafo precedente y tiene como objetivo frenar o reducir la excesiva demanda agregada para contener la inflación. En tal sentido, se disminuye el gasto público para bajar la demanda agregada y por ende, la producción. Al subir los impuestos, los consumidores disponen de menores ingresos, con su correspondencia efecto sobre el consumo. Por otro lado, se tiende a la generación de un superávit o disminución del déficit fiscal.

POLÍTICA MONETARIA¹⁰

De acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, la política monetaria es competencia del Poder Público Nacional y se ejecuta en forma autónoma¹¹ mediante las actividades desplegadas sobre el particular por el Banco Central de Venezuela¹².

¹⁰ La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, N° 5.908 Extraordinario. *Ibidem*, establece:

"Artículo 156. Es de la competencia del Poder Público Nacional:

11. La regulación de la banca central, del sistema monetario, del régimen cambiario, del sistema financiero y del mercado de capitales; la emisión y acuñación de moneda".

¹¹ No obstante, la autonomía mentada, el ciudadano Jóvito Leopoldo Díaz Bruzual, presidente del instituto emisor (1981-1984), "fue destituido sin motivo aparente" por el ciudadano Jaime Lusinchi, presidente de la República (1984-1989), antes del vencimiento de su período, contraviniendo los estatutos de la institución. *Vide* GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, N° 32.912. **Decreto N° 10, mediante el cual se remueve al ciudadano Leopoldo Díaz Bruzual del cargo de presidente del Banco Central de Venezuela** Caracas-VENEZUELA, 6 de febrero de 1984.

¹² La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, N° 6.211. **Decreto N° 2.179, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de**

Ley Orgánica de Reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela. Caracas-VENEZUELA, 30 de diciembre de 2015, señala:

Artículo 1°. El Banco Central de Venezuela es una persona jurídica de derecho público, de rango constitucional, de naturaleza única, con plena capacidad pública y privada, integrante del Poder Público Nacional.

Artículo 2°. El Banco Central de Venezuela es autónomo para la formulación y el ejercicio de las políticas de su competencia y ejerce sus funciones en coordinación con la política económica general, para alcanzar los objetivos superiores del Estado y la Nación. En el ejercicio de sus funciones, el Banco Central de Venezuela no está subordinado a directrices del Poder Ejecutivo; sin embargo, contribuirá con éste en la realización de los fines superiores del Estado y de la Nación.

Artículo 5°. El objetivo fundamental del Banco Central de Venezuela es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor de la moneda. El Banco Central de Venezuela contribuirá al desarrollo armónico de la economía nacional, atendiendo a los fundamentos del régimen socioeconómico de la República. En el marco de su compromiso con la sociedad, el Banco fomentará la solidaridad, la participación ciudadana y la corresponsabilidad social.

Artículo 6°. El Banco Central de Venezuela colaborará a la integración latinoamericana y caribeña, estableciendo los mecanismos necesarios para facilitar la coordinación de políticas macroeconómicas.

Artículo 7°. Para el adecuado cumplimiento de su objetivo, el Banco Central de Venezuela tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar la política monetaria.
2. Participar en el diseño y ejecutar la política cambiaria.
3. Regular el crédito y las tasas de interés del sistema financiero.
4. Regular la moneda y promover la adecuada liquidez del sistema financiero.
5. Centralizar y administrar las reservas monetarias internacionales de la República.
6. Estimar el Nivel Adecuado de las Reservas Internacionales de la República.
7. Participar en el mercado de divisas y ejercer la vigilancia y regulación del mismo, en los términos en que convenga con el Ejecutivo Nacional.
8. Velar por el correcto funcionamiento del sistema de pagos del país y establecer sus normas de operación.
9. Ejercer, con carácter exclusivo, la facultad de emitir especies monetarias.
10. Asesorar a los poderes públicos nacionales en materia de su competencia.
11. Ejercer los derechos y asumir las obligaciones de la República en el Fondo Monetario Internacional, según lo previsto en los acuerdos correspondientes y en la ley.
12. Participar, regular y efectuar operaciones en el mercado del oro.
13. Acopiar, producir y publicar las principales estadísticas económicas, monetarias, financieras, cambiarias, de precios y balanza de pagos.
14. Promover acciones que fomenten la solidaridad, la participación ciudadana y la corresponsabilidad social, a los fines de contribuir al desarrollo de la población y a su formación socioeconómica.
15. Efectuar las demás operaciones y servicios propios de la banca central, de acuerdo con la ley".

La autoridad monetaria trata de estimular la actividad económica y mantener controlada la inflación, mediante la puesta en práctica de una política monetaria expansiva o una política monetaria contractiva, según sea el caso. Los principales instrumentos a utilizar son la variación de la tasa de interés, el encaje bancario y las operaciones de mercado abierto.

Con la política monetaria expansiva se busca aumentar la masa monetaria en circulación mediante la disminución de la tasa de interés, la reducción del encaje legal bancario y/o la compra papeles de la deuda pública, para hacer más atractivo los préstamos bancarios, haciendo que las instituciones financieras cuenten con más recursos para prestar dinero y aporten dinero al mercado con la compra de papeles públicos. Lo anterior tendría un efecto multiplicador en la economía.

Por su parte, con la implementación de la política monetaria contractiva se trata de drenar la masa monetaria en circulación, aumentando la tasa de interés para encarecer los préstamos, aumentar el encaje legal bancario para obligar a las instituciones financieras a dejar más dinero en sus bóvedas y finalmente, vender los papeles públicos para recoger el exceso de circulante.

INTERACCIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y LA SALUD

La política monetaria y la política fiscal deben actuar de manera coordinada en busca de los mismos objetivos, para evitar que los efectos positivos de una de ellas pudieran ser anulados por los movimientos adversos de la otra. Tradicionalmente, las políticas expansivas se aplican en tiempos de debilidad económica para incrementar la inversión, la producción y el consumo. A su vez, las políticas restrictivas se ponen en práctica cuando se busca *enfriar* la actividad económica y obtener efectos ligeramente diferentes a los señalados anteriormente.

No obstante, de acuerdo con Dennis J. SNOWER¹³, en la actualidad:

Los gobiernos en todo el mundo están implementando políticas monetarias y fiscales extremadamente expansivas para combatir las secuelas económicas de la pandemia de la COVID-19. Pero esa largueza es adecuada para una depresión de la vieja escuela, no para esta crisis por la salud pública".

Como se dijo *ut supra*, estamos considerando una actividad económica relativamente normal, que no es el caso de Venezuela, que sufre en la actualidad un largo período de estanflación, *entre otras causas derivadas del bloqueo internacional impuesto por motivos políticos por la mayoría de los países*

¹³ SNOWER, Dennis J. **Las verdaderas secuelas económicas de la COVID-19**, en PRODAVINCI, Chacao, Miranda-VENEZUELA 9 de abril de 2020. (Consulta: 11-04-2020 / Hora: 10:09 p. m.).

industrializados y algunos otros seguidores de los mismos ubicados en el tercer mundo. Adicionalmente, por el manejo ineficiente de algunas variables por parte del sector público. De manera que las políticas a instrumentar deben ser producto de un amplio consenso nacional e internacional. De lo anterior se deduce que es necesario poner en práctica medidas audaces con nueva óptica para atacar con éxito el problema, viendo el futuro sin la carga del pasado¹⁴.

Huelga decir, que tanto las políticas fiscales como las políticas monetarias de tipo expansivas fueron utilizadas en Venezuela, fundamentalmente durante la primera administración del ciudadano Carlos Andrés Pérez Rodríguez (1974-1979) para fomentar el crecimiento económico. En tanto que las políticas fiscales restrictivas como las políticas monetarias contractivas las puso en práctica principalmente el ciudadano Luis Antonio Herrera Campins (1979-1984) para tratar de ralentizar la economía. No obstante, en ninguno de los dos casos comentados se obtuvieron todos los resultados deseados.

POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR

Se participa fundamentalmente mediante la manipulación del tipo de cambio para apreciar o devaluar su unidad monetaria con respecto a algunas divisas del resto del mundo, de manera de influir en la balanza comercial del país que se trate, en busca de obtener un superávit o disminuir el déficit registrado por el país compilador. En caso de apreciar el tipo de cambio, aumentan las importaciones y disminuyen las exportaciones con su influencia negativa en la balanza comercial. Por su parte, si se procede a devaluar el tipo de cambio, sucede lo contrario y tiende resultar una situación superavitaria.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

Venezuela en particular y el resto del mundo en general, han experimentado pre-crisis o crisis similares, habiéndolas superado todas con éxito, pero después de haber incurrido en grandes costos económico-sociales no cuantificados hasta ahora y por ejemplo, con pérdidas incalculables de vida y dinero, como es el caso de la gripe española (1918-1920), que es la precuela de la COVID-19 (2019-?).

En la actualidad, la humanidad tiene una doble preocupación, a la fecha la pandemia de la COVID-19 ¹⁵ por constituir una grave amenaza para la supervivencia de la especie humana y a un futuro en ciernes, con el inminente apocalipsis económico nacional e internacional que se avizora. En este sentido,

¹⁴ Frase atribuida a Raúl PRÉBISCH.

¹⁵ Vide Anexo Único. ¿Como se aplana la curva epidémica?

según la directora gerente del Fondo Monetario Internacional, Kristalina GEORGIEVA¹⁶, la COVID-19

"ha alterado el orden económico y social a la velocidad de un rayo y provocará un impacto en la economía global que será el mayor desde la Gran Depresión de los años treinta [del siglo pasado]". A su vez, el profesor Enrique DUSSEL¹⁷ acota que "...la humanidad cambia de objetivos o se hará el Harakiri". Igualmente, Mr. Henry KISSINGER¹⁸ señala que la "pandemia de coronavirus alterará para siempre el orden mundial". En resumen, todos debemos colaborar para tratar de prevenir los casos tanto dentro de nuestra familia como dentro de nuestra sociedad, en sana convivencia con el resto del mundo.

Sin pretender ser futurólogo, desde el punto de vista de quien esto escribe, la prioridad máxima debe concentrarse en la preservación de la especie humana sobre cualquier otra meta, pero sin descuidar la política económica, porque sin población ni producción, no hay economía, no hay esperanzas, no hay nada. Sin embargo, también hay que tomar en cuenta el resto de las actividades económico-sociales. Hay que tratar con audacia y asignar nuevas ponderaciones a las políticas sanitarias en conjunto con las económicas y otras áreas del saber humano, para enfrentar un futuro que se torna incierto para todos. El efecto demostración de las políticas económicas del pasado no hay que tomarlo *ad pedem litterae*, es necesario resetearlo e innovar con miras al futuro. No se debe tener miedo a las medidas necesarias a tomar. Se tiene que dirigir el aparato productivo hacia la elaboración de "mantequilla" y dejar de fabricar "cañones".

También, resulta ilustrativo citar parte del discurso del Presidente Francés, Emmanuel MACRON¹⁹, pronunciado el 12 de marzo de 2020:

"Mañana tendremos que aprender las lecciones del momento que estamos atravesando, cuestionar el modelo de desarrollo en el que nuestro mundo ha estado comprometido durante décadas y que revela sus defectos a plena luz del día... Lo que esta pandemia ya está revelando es que la atención médica

¹⁶ <https://elpaís.com/economía/2020-04-09/el-fmi-preve-que-la-pandemia-provocara-el-mayor-impacto-en-la-economía-desde-la-gran-depresión.html?ssm=whatsapp> (Consulta: 09-04-2020 /Hora: 09:06 p. m.).

¹⁷ DUSSEL, Enrique es profesor emérito de la Universidad Autónoma Metropolitana de México y miembro del Sistema Nacional de Investigaciones en México. *Vide* <https://www.aristeguinoticias.com> (Consulta: 09/04/2020 / Hora: 3:22 p. m.).

¹⁸ <http://kontrainfo.com/henry-kissinger-propone-un-nuevo-orden-mundial-post-coronavirus-se-alterara-el-orden-mundial-para-siempre-texto-completo/> (Consulta: 12/04/2020 / Hora: 3:50 p. m.).

¹⁹ <https://www.rtve.es/temas/emmanuel-macron/108390/> (Consulta: 29-04-2020 / Hora: 09:20 p. m.).

gratuita, independiente de los ingresos, antecedentes o profesión, y nuestro estado de bienestar no son costos o cargas sino bienes preciosos, activos indispensables cuando el destino ataca. Lo que esta pandemia revela es que hay bienes y servicios que deben colocarse fuera de las leyes del mercado. Delegar nuestra comida, nuestra protección, nuestra capacidad de cuidar nuestro entorno de vida a otros es una locura. Debemos recuperar el control de ella, construir aún más de lo que hacemos... que tengan su destino firmemente en sus manos. Las próximas semanas y meses requerirán decisiones para romper con esto".

Por su parte, Ayelén OLIVA²⁰ sobre el COVID-19 y el porvenir, señala:

"La pandemia llegó para alterar nuestro presente, pero también las imágenes de futuro. Si en algún momento el futuro representó la idea de progreso, ahora no parece ser otra cosa que incertidumbre".

Finalmente, conviene parafrasear algunas de las utopías de Don Simón RODRÍGUEZ²¹:

"**¿Dónde iremos a buscar modelos?... O inventamos o erramos**" (Negritas mías).

¿Cuál idea prevalecerá?

¡Esperemos y veremos!

²⁰ OLIVA, Ayelén. *¿Qué pasa con el futuro?*, en: Nueva Sociedad No 286 (Edición digital). Ciudad Autónoma de Buenos Aires-ARGENTINA, marzo-abril, 2020. https://nuso.org/podcast/que-pasa-con-el-futuro/utm_source=email&_medium=email (Consulta: 01/05/2020 / 4:55 p. m.).

²¹ RODRÍGUEZ, Simón. *Inventamos o erramos*. Prólogo: CÚNEO, Dardo. República Bolivariana de Venezuela. Monte Ávila Editores Latinoamericana, C. A. Biblioteca Básica de Autores Venezolanos. Colección Fundación Esta Tierra de Gracia. Caracas-VENEZUELA, 2004. Pág. IX.

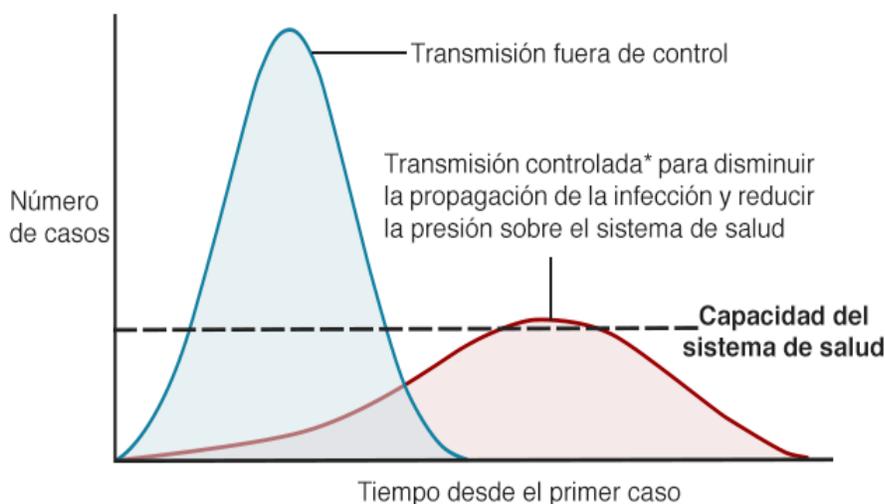
ANEXO ÚNICO

¿CÓMO SE APLANA LA CURVA EPIDÉMICA?

En la Gráfica 2 se presentan dos situaciones, una muestra la curva de transmisión de la COVID-19 fuera de control de las autoridades sanitarias y la otra, refleja la transmisión del virus, pero debidamente controlada por el mismo ente. Por supuesto, la primera es mucho más alta y peligrosa para la humanidad, por haber superado ampliamente la capacidad instalada del sistema de salud y dejar sin atención a una parte importante de la población, con su inminente rumbo a la muerte; en tanto que la segunda, registra los casos de contagios atendidos con los medios disponibles dentro del sistema de salud y alcanza su máximo nivel, cuando se cruza con la capacidad disponible del sistema y el resto del recorrido se coloca por debajo de la capacidad del mismo. Ahora bien, lo que se trata es de tomar las medidas políticas y sanitarias correspondientes oportunamente, para aplanar (achatar, controlar) la curva en busca de obtener un recorrido en forma ordenada, hasta lograr la erradicación del virus en un tiempo prudencial, estimado por los entendidos en la materia en un lapso comprendido entre doce meses y dieciocho meses, momento para el cual se piensa que estará disponible para toda la vacuna correspondiente.

Gráfica 2

¿Cómo se aplanan la curva epidémica?



*con medidas como fomentar el lavado de manos adecuado, el trabajo a distancia, limitar reuniones grandes o restricciones de viaje

Fuente: Esther Kim, Carl T. Bergstrom, Universidad de Washington

BBC

Nota: El cuadro *supra* reproducido fue tomado del siguiente enlace: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51835806> (Consulta: 11-04-2020 / Hora: 12:50 p. m.).

Para aplanar la curva, en forma mancomunada tanto el sector público como el privado han tomado varias medidas profilácticas, entre las destacan la paralización parcial de las actividades económicas correspondientes, dejando de producir mercancías no esenciales y, suspendiendo o posponiendo actos que requieren de la participación activa de la población, como es el caso de los próximos juegos olímpicos, conciertos, festivales... La posición adoptada por el Poder Ejecutivo tanto de la República Bolivariana de Venezuela como del resto del mundo, no han sido del todo unánime y ha contado con el descontento parcial de la respectiva oposición nacional e internacional.

A los fines de reafirmar lo expresado por mi persona en el párrafo preinserto, Ricardo HAUSMANN²² señala:

"Aplanar la curva del COVID-19 exigirá una acción económica concertada a nivel internacional, especialmente con respecto a los países en desarrollo. Dada la naturaleza global del problema, hacer lo moralmente correcto es también lo más inteligente".

Conviene destacar que la Organización Mundial de la Salud²³ "advierte sobre la *infodemia*, también conocida como *fake news*, una práctica que consiste en difundir noticias falsas sobre la pandemia y que aumente el pánico en las sociedades" (Cursivas mías). Igualmente, es bueno decir que muchos estudiosos consideran que las cifras dadas a conocer por los diferentes entes nacionales e internacionales, presentan errores u omisiones, pero, son los únicos datos disponibles a la fecha.

Como hecho curioso y medida profiláctica del pasado, hay que agregar que el Ejecutivo Nacional en la primera mitad del Siglo XX, ordenó la acuñación de monedas metálicas y billetes para que circularan sólo en los lazaretos del estado Zulia (Isla de Providencia [Isla de los burros] y Maracaibo) y Distrito Federal (Cabo Blanco, lugar que actualmente forma parte del estado La Guaira), con el objeto de evitar la propagación del Mal de Hansen (lepra)²⁴⁻²⁵. En este sentido, el Artículo 13 del Reglamento de las Leprosías Nacionales del año 1939, señala que en las leproserías no circulará otra moneda sino las... enviadas por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.

²² HAUSMANN, Ricardo. *Aplanar la curva del COVID-19 en los países en desarrollo*. Massachusetts-Estados Unidos de América, 24 de marzo de 2020. Vide <https://www.project-syndicate.org/commentary/flattening-covid19-curve-in-developing-countries-by-ricardo-hausmann-2020-03/spanish> (Consulta: 20-04-2020 / Hora: 9:18 p. m.).

²³ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-organizacion-mundial-de-la-salud-advierte-sobre-la-infodemia> (Consulta: 28/04/2020 / Hora: 10:22 a. m.).

²⁴ GRILLET CORREA, Asdrúbal. *Monedas metálicas venezolanas*. Banco Central de Venezuela. Cuadernos BCV. Serie Técnica. No. 6. Caracas-VENEZUELA, 1977. Págs. 14-15 y 17.

²⁵ GRILLET CORREA, Asdrúbal. *Monedas conmemorativas, numismáticas y medallas metálicas venezolanas*. Banco Central de Venezuela. Colección Banca Central y Sociedad. Caracas-VENEZUELA, 2000. Págs. 86-87.

Gráfica 3

Monedas metálicas y billetes de circulación obligatoria en los lazaretos nacionales





Fuente: <http://www.monedasdevenezuela.com/articulos/venezuela-lepra-y-numismatica/>

BIBLIOGRAFÍA

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, N° 5.908 Extraordinario. *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Con la Enmienda N° 1, sancionada por la Asamblea Nacional el 14/01/2009, aprobada por el Pueblo Soberano el 15/2/2009 y promulgada por el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael*

Chávez Frías, el 19 de febrero de 2009. Caracas-VENEZUELA, 19 de febrero de 2009.

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 6.211 Extraordinario. **Decreto N° 2.179, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela.** Caracas-VENEZUELA, 30 de diciembre de 2015.

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, N° 6.495 Extraordinario. **Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2020, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente mediante Decreto Constituyente de fecha 16 de diciembre de 2019.** Caracas-VENEZUELA, 16 de diciembre de 2019.

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, N° 36.916. **Ley de Reforma parcial del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Régimen Presupuestario.** Caracas-VENEZUELA, 22 de marzo de 2000.

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, N° 32.912. **Decreto N° 10, mediante el cual se remueve al ciudadano Leopoldo Díaz Bruzual del cargo de Presidente del Banco Central de Venezuela.** Caracas-VENEZUELA, 6 de febrero de 1984.

GRILLET CORREA, Asdrúbal. **Monedas conmemorativas, numismáticas y medallas metálicas venezolanas.** Banco Central de Venezuela. Colección Banca Central y Sociedad. Caracas-VENEZUELA, 2000.

GRILLET CORREA, Asdrúbal. **Monedas metálicas venezolanas.** Banco Central de Venezuela. Cuadernos BCV. Serie Técnica. No. 6. Caracas-VENEZUELA, 1977.

HAUSMANN, Ricardo. **Aplanar la curva del COVID-19 en los países en desarrollo.** Massachusetts-Estados Unidos de América, 24 de marzo de 2020. Vide <https://www.project-syndicate.org/commentary/flattening-covid19-curve-in-developing-countries-by-ricardo-hausmann-2020-03/spanish>

<http://arka.am/ru/news/society/glava%5Fminzdrava%5Fsoobshchil%5Fo%5Fdvukh%5Fnovykh%5Fsoobshchil%5Fo%5Fdvukh%5Fnovykh%5Fsluchayakh%5Finfitsirovaniya%5Fcovid%5F19%5Fv%5Farmenii/>

<https://elpaís.com/economía/2020-04-09/el-fmi-preve-que-la-pandemia-provocara-el-mayor-impacto-en-la-economía-desde-la-gran-depresión.html?ssm=whatsapp>

<http://kontrainfo.com/henry-kissinger-propone-un-nuevo-orden-mundial-post-coronavirus-se-alterara-el-orden-mundial-para-siempre-texto-completo/>

<https://lactualite.com/culture/coronabulaire/>

<https://lematin.ma/express/2020/collectif-dentreprises-lagroalimentaire-don-plusieurs-millions-produits/334418.html>

https://nuso.org/podcast/que-pasa-con-el-futuro/utm_source=email&_medium=email

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-organizacion-mundial-de-la-salud-advierde-sobre-la-infodemia>

<https://www.aristeginoticias.com>

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-51835806>

https://www.google.com/imgres?imgurl=https://cdn2.newsok.biz/cache/large960__blure4c8de5c5a5c79f041de100cf7188d7f.jpg&imgrefurl=https://oklahoman.com/article/5657329/live-updates-coronavirus-in-/live-updates-coronavirus-in-oklahoma&tbnid=DHBn904xsfKVRM&vet=1&docid=Uia5Npihkb3jDM&w=960&h=570&q=coronavirus+is+highly+contagious&source=sh/x/im

<http://www.monedasdevenezuela.com/articulos/venezuela-lepra-y-numismatica/>

<https://www.ovpm.org/es/2020/03/16/covid-19-la-ocpm-en-tiempos-de-crisis/>

<https://www.project-syndicate.org/commentary/flattening-covid19-curve-in-developing-countries-by-ricardo-hausmann-2020-03/spanish>

<https://www.rtve.es/temas/emmanuel-macron/108390/>

<https://www.zaks.ru/new/archive/view/198336>

OLIVA, Ayelén. **¿Qué pasa con el futuro?**, en: Nueva Sociedad No 286 (Edición digital). Ciudad Autónoma de Buenos Aires-ARGENTINA, marzo-Abril, 2020.

RODRÍGUEZ, Simón. **Inventamos o erramos**. Prólogo: CÚNEO, Dardo. República Bolivariana de Venezuela. Monte Ávila Editores Latinoamericana, C. A. Biblioteca Básica de Autores Venezolanos. Colección Fundación Esta Tierra de Gracia. Caracas-VENEZUELA, 2004.

SNOWER, Dennis J. **Las verdaderas secuelas económicas de la COVID-19**, en: PRODAVINCI, Chacao, Miranda-VENEZUELA, 9 de abril de 2020.

ZHOUN, Wang (Editor Jefe). Prólogo: ZHONG, Nanshan. **El corona virus: Manual de prevención. 101 tips científicos que podrían salvar tu vida**. Hubei Science and Technology Press. Wuhan-REPUBLICA POPULAR CHINA, 2020.